



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 SET. 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **AMERICAN CHEMICAL INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.**, referente a la fabricación de productos químicos para curtiembres y tensoactivos para detergentes, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
41753/07

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de nuevas tecnologías con la finalidad de aumentar la producción y mejorar la calidad de la misma;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **AMERICAN CHEMICAL INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **AMERICAN CHEMICAL INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.**, referente a la fabricación de productos químicos para curtiembres y tensoactivos para detergentes.-

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **AMERICAN CHEMICAL INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en

As. Nº 232

VTO. Bc.
M.E.F.

2007/71753



general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- Una (1) bomba centrífuga vertical vs-120-1/4, con motor eléctrico e impulsor.-----
- Ochocientas noventa y nueve (899) cajas de trabajo con tapas de resina.-----
- Una (1) planta mezcla taninos sintéticos.-----
- Un (1) pico de llenado de bolsas de la actual máquina embolsadora Haber integra.-----
- Seis (6) tanques cilíndricos diámetro 3.000 mm/altura 6.000 mm.-----
- Un (1) intercambiador de calor.-----
- Cinco (5) caudalímetros.-----
- Un (1) recuperador de reactor vidriado.-----
- Un (1) sistema robotizado.-----
- Cinco (5) bombas de acople magnético y accesorios.-----
- Una (1) columna de absorción SO 3.-----
- Una (1) unidad de secado, tecnología Desmet Ballestra.-----
- Una (1) planta de sulfonación, capacidad de producción 1480 kg/h de 100 AM alcohol ethoxylado.-----
- Un (1) reactor de filme de 13 tubos.-----
- Un (1) filtro de SO 3.-----
- Un (1) ciclón-separador.-----
- Un (1) separador aire exausto/sulfónico.-----
- Una (1) bomba agua enfriamiento.-----
- Una (1) bomba de trasvase.-----
- Noventa y seis mil (96.000) m. de caño redondo (A-778) S.5 114,3 x 2 304 L.-----
- Trescientos sesenta y seis mil (366.000) m. caño redondo (A-554) S.5 60,3 x 1,5 304.-----
- Doce (12) curvas p/soldar 90° A-403 SCH 40S/ANSI B. 16,9 SCH 5S 114,3 x 2,11 304 L.-----
- Diez (10) tee para soldar (A-403/ANSI B.16.9) SCH 114,3 x 2,11 304L.-----



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

- Doce (12) válvulas esféricas 3 cuerpos paso total (DIN 259) (A-351) 4"316.-----
- Cincuenta y dos (52) collares para soldar (DIN 2641/42) 114,3 x 2 304L.-----
- Dieciocho (18) válvulas esféricas 3 cuerpos paso total (DIN 259) (A-351) 2"316.--
- Seis (6) unidades de reducción concéntrica p/soldar (A-403) SCH 10S 114,3 x 60,3 x 3,05 304L.-----
- Treinta y seis (36) curvas para soldar 90° 60,3 x 2 304L.-----
- Diez (10) tee para soldar mate 60,3 x 2 304L.-----
- Ciento dieciocho (118) collares para soldar (DIN 2641/42) 60,3 x 2 304L.-----
- Cuatro (4) unidades reducción concéntrica p/soldar mate 60,3 x 33,4 x 2 304L.---
- Treinta y seis (36) unidades medio niple con costura rosca Withworkth (DIN 2982) 2" x 50 304L.-----
- Veinticuatro (24) unidades medio niple con costura rosca WithWorkth (DIN 2982) 4" x 80 304L.-----
- Noventa y seis (96) m. caño AISI 304 ASTMA 554 x 6.000 mm. 114,3 x 2 mm.----
- Trescientos sesenta y seis (366) m. caño AISI 304 ASTMA 554 x 6.000 mm., 60,3 x 1,5 mm.-----
- Doce (12) curvas a 90° P/S AISI 304, con costura 114,3 x 2 mm.-----
- Treinta y seis (36) curvas a 90° P/S AISI 304, con costura 60,3 x 1,5 mm.-----
- Diez (10) tee normal, P/S AISI 304, con costura, 114,3 x 2 mm.-----
- Diez (10) tee normal, P/S AISI 304, con costura, 60,3 x 1,5 mm.-----
- Doce (12) válvulas esféricas T316,3 PO:EXT:ROSC:BSP,4".-----
- Dieciocho (18) válvulas esféricas T:316,2 PO:EXT:ROSC:BSP,2".-----
- Veinticuatro (24) puntas de rosca P/S, T304, BSPT, 114,3 x 6,0 mm.-----
- Treinta y cinco (35) puntas de rosca P/S, TT304, BSPT, 60,3 x 3,8 mm.-----
- Veinticinco (25) collares P/S, AISI 304M#2.0 mm. 114,2,0 mm.-----
- Cincuenta y dos (52) collares P/S, AISI 304M#2.0 mm. 114,2,0 mm.-----
- Ciento dieciocho (118) collares P/S, AISI 304M #2.0 mm. 60,3 x 2,0 mm.-----
- Seis (6) reduc. concéntrica P/S AISI 304, 114,3 x 60,3 x 2,0 mm.-----
- Cuatro (4) reduc. concéntrica P/S AISI 304,60,3 x 33,4 x 2,0 mm.-----
- Medias cañas de lana mineral a base de roca de basalto, norma ASTM C 547, en

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

7753/07

As. N° 232

VTO. DE
M.E.M.



largos de 1,15 m. para cañerías.-----

- Un (1) módulo regulador.-----
- Cuatro (4) sistemas de intertización.-----
- Cuatro (4) válvulas ruptoras de presión.-----

3º.- Otórgase a la empresa **AMERICAN CHEMICAL INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 5.783.273. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Exonérase del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 85.079.005, que será aplicable por un plazo de cinco años a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a éste último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de ocho años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa. **AMERICAN CHEMICAL INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

[Firmas manuscritas]

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
7753/07

As. Nº 232
VTO.
M.F.



